



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Servidumbre No. 680014003022202000185.00
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E. S. P
Demandados: RAFAEL OLIVEROS ÁLVAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la perito designada manifestó las razones por las cuales no puede tomar posesión del cargo. De otra parte, la Lonja de Propiedad Raíz de Santander dio respuesta. Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y los memoriales visibles en el expediente (archivos No. 43 y 44), se hará pronunciamiento a la manifestación realizada por la perito designada, así como lo señalado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander.

La Dra. Daira Mantilla González mediante memorial informó que no es posible aceptar el cargo de perito evaluador al reñir con la actividad laboral que actualmente ejerce de forma habitual y bajo subordinación con la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA, razón por la cual se acepta la justificación presentada y se releva del cargo para el cual fue designada. En consecuencia y en atención a la lista suministrada por el IGAC (documento No.17) se designará como perito a RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO, identificado con AVAL-13804419 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El perito designado deberá proceder en la forma indicada en providencia del 12 de agosto (Archivo No. 36), para lo cual se le ordena por secretaria poner en conocimiento lo aquí decidido y el auto en mención.

De otra parte y conforme a la respuesta dada por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, se ordena requerir a la Superintendencia de Industria y Comercio para que ponga a disposición la lista de evaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores para el municipio de Bucaramanga y para la elaboración de experticias relacionadas con intangibles especiales, conforme lo señalado en el artículo 5 del Decreto 556 de 2014. Para lo anterior se concede el término de diez (10) días. Por secretaria notifíquese lo aquí decidido a la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e306a1d91b548fcd323938a845a9bed17cb13273bf0427c1f5a9eb4338f99a4
Documento generado en 14/10/2021 02:08:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>